

JORNADAS ESCOLARES

PREGUNTAS FRECUENTES

Modalidad de jornada escolar para el curso 2024/2025:

- ¿Qué modalidad de jornada escolar se implantará en el curso 2024/2025?
La modalidad de jornada escolar predeterminada para todos los centros en el curso 2024/2025 será la jornada escolar partida.
- ¿Es posible establecer otra modalidad de jornada escolar diferente a la partida en el curso 2024/2025?
Sí. En el caso de los centros públicos acogiéndose a la Resolución 479/2023 y en el caso de los centros privados y privados concertados acogiéndose a la Resolución 480/2023.

Actividades de atención al alumnado en horario de tarde en la jornada escolar continua:

- ¿Todas las actividades de atención al alumnado en horario de tarde en la jornada escolar continua deben ser gratuitas?
Sí, todas.
- ¿Qué contendrá la oferta diaria de los centros educativos?
Atendiendo a los intereses y características del alumnado, dicha oferta contendrá, al menos, dos actividades para cada uno de los cursos, dentro de las cuales deberá incluir alguna de las siguientes: actividades de idiomas, aplicación de nuevas tecnologías y actividades deportivas o culturales. Atendiendo a las mismas condiciones, en los centros públicos incompletos (centros en cuyas unidades escolares se integra alumnado de distintos cursos), se ofertarán, al menos, dos actividades para cada unidad escolar.
- ¿El concepto de actividades de atención al alumnado en horario de tarde es el mismo que el de actividades extraescolares?
No. Las actividades extraescolares pueden no ser gratuitas y la participación del profesorado en ellas es voluntaria.
- ¿Pueden programarse actividades extraescolares simultáneamente a la realización de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde?
No.
- ¿Si una alumna o alumno deja de asistir a algunas sesiones de las actividades de tarde, puede ser expulsado para el resto del curso de dichas actividades?
No. El alumnado tiene derecho a asistir a dichas actividades. No obstante lo anterior, ante conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, y en la Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación.

- ¿Cuál es el número de profesoras y/o profesores necesarios para la atención de las actividades de tarde?

Al menos debe existir una profesora o profesor por grupo constituido.

- A efectos del horario del profesorado de centros públicos, ¿cómo computarán las actividades de atención al alumnado en horario de tarde en la jornada escolar continua?

Dichas actividades serán consideradas de horario lectivo. Corresponderá a la dirección del centro decidir, para cada profesora o profesor, si las mismas se computan como docencia directa y/o como cómputo lectivo.

CENTROS PÚBLICOS. Procedimiento de elección de jornada escolar flexible o continua

NORMATIVA:

- ¿Qué resolución regula dicho procedimiento para los centros públicos?
La Resolución 479/2023, de 30 de noviembre, del Director General de Educación.

INICIO DE PROCEDIMIENTO:

- ¿Cuándo se consideraría iniciado el procedimiento?
El procedimiento se consideraría iniciado una vez obtenido el visto bueno, por parte del Departamento de Educación, a la propuesta efectuada por el centro educativo (anexo I y anexo II).
- ¿Qué repercusión tiene el haber iniciado el procedimiento?
Una vez iniciado el procedimiento, con independencia del resultado final derivado del correspondiente despliegue de consultas, el centro educativo no podrá acogerse a una nueva convocatoria de elección de jornada escolar hasta el curso 2027/2028.
A partir de dicho curso 2027/2028, incluido éste, el centro educativo tendrá la obligación, con carácter anual, de desplegar las actuaciones previas recogidas en el artículo 10 de la [Orden Foral 106/2023](#), de 9 de noviembre, obligación que se mantendrá hasta el curso académico en que se dé por iniciado un nuevo procedimiento.

PORCENTAJES:

- A la hora de calcular cualesquiera de los porcentajes a los que se refiere la Resolución 479/2023, ¿se debe hacer algún tipo de redondeo en el resultado de los porcentajes?
NO se debe hacer ningún tipo de redondeo.

[Ejemplo:](#) Votación de familias y representantes legales

<u>Ejemplo:</u> censo de votantes	<u>Ejemplo:</u> Votos a favor	% votos a favor	% requerido (3/5)	
149	89	59,73 %	60 %	NO se alcanza el porcentaje
149	90	60,40 %	60 %	SÍ se alcanza el porcentaje

Ejemplo: Votación **final** del Consejo Escolar en un centro cuyo número máximo de miembros con derecho a voto, en función de lo reglamentariamente establecido, sea 14.

Número máximo de miembros con derecho a voto	Votos a favor	% votos a favor	% requerido (2/3)	
14	9	64,28 %	66,66 %	NO se alcanza el porcentaje
14	10	71,42 %	66,66 %	SÍ se alcanza el porcentaje

MODALIDADES DE VOTACIONES:

- ¿De qué forma pueden votar las familias o representantes legales?
Cada familia o representantes legales podrá realizar la votación (un único voto por cada hija o hijo) de forma telemática o de forma presencial.
- Si he realizado el voto de forma telemática, ¿puedo votar de manera presencial?
Una vez realizada la votación correspondiente a una determinada hija o hijo de forma telemática ya no se podrá realizar para la misma hija o hijo la votación presencial.
- ¿Es posible modificar las fechas de votación programadas en EDUCAVOTE?
No. Queda prohibido modificar las fechas de votación (tanto telemática como presencial) programadas en la aplicación EDUCAVOTE, salvo autorización expresa del Departamento de Educación.

CENSOS:

- ¿Quiénes componen el censo de personas votantes?
Las familias y los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, con los datos que figuren en la aplicación EDUCA a fecha 2 de febrero de 2024, excluyendo el del último curso de la Educación Básica que se imparta en el centro.
- ¿Cuándo se elabora y se publica el censo provisional de personas votantes?
El día 2 de febrero de 2024.
- Mi hija se ha matriculado en el centro el día 5 de febrero de 2024 y no aparezco en el censo provisional de votantes. ¿Se me estimaría la posible reclamación que al respecto pudiera hacer para ser incluido en el censo definitivo?
No, puesto que el censo se elabora según la situación a fecha 2 de febrero.
- ¿Cuándo se publica el censo definitivo de personas votantes?
El día hábil inmediatamente anterior al primer día de las votaciones telemáticas.

MESAS DE VOTACIÓN:

- ¿Puede constituirse válidamente la mesa de votación con uno o dos miembros?
No. Para la válida constitución deberá estar integrada por sus tres miembros.

- ¿Pueden turnarse los componentes de la mesa?
Únicamente pueden establecerse turnos para la persona que ejerza la vocalía (representante del sector de madres, padres y tutores legales del alumnado). En ningún caso está abierta la posibilidad de que los tres miembros de la mesa se turnen entre sí mismos.
- ¿Podría la mesa de votación establecer descansos a lo largo de la jornada de votación?
Sí, si así lo estimara la mesa. En dicho periodo o periodos de descanso no estaría abierta la posibilidad de votar.
- ¿Sería posible votar sin la presencia de los tres miembros en la mesa?
No. Para la válida emisión del voto se requerirá la presencia de los tres miembros. Si en algún momento, a lo largo del proceso de votación, alguno de los miembros se ausentara, el proceso se detendrá temporalmente hasta su reincorporación a la mesa.
- ¿Qué personas deben firmar el anexo III referido a los resultados de la votación de las familias y representantes legales?
Deberá ser firmado por las tres personas que han constituido la mesa de votación (personas que ejercen la presidencia, la secretaría y la vocalía, respectivamente).
En caso de haberse producido turnos en la vocalía (representante del sector de madres, padres y tutores legales del alumnado), la firma correspondiente a dicha figura deberá ser la de la persona que hubiera participado en el último de los turnos, habida cuenta de que será la persona responsable, junto con el resto de miembros de la mesa, de proceder al oportuno recuento de votos.

CENTROS PRIVADOS Y PRIVADOS CONCERTADOS. Procedimiento de elección de jornada escolar flexible o continua

- ¿Qué resolución regula dicho procedimiento para los centros privados y privados concertados?
La Resolución 480/2023, de 30 de noviembre, del Director General de Educación.
- En caso de querer implantar la modalidad de jornada escolar continua o la flexible en el curso 2024/2025, ¿quién ha de comunicarlo?
La persona que ostente la titularidad del centro estará obligada a comunicarlo al Departamento de Educación, con fecha límite 1 de marzo de 2024, mediante correo electrónico dirigido a la dirección jornadasescolares.sie/hiz@navarra.es, con copia a la dirección ordenacion.academica@navarra.es.
En caso de no recibirse notificación alguna en dicho plazo, se entenderá que la jornada escolar que regirá en el curso 2024/2025 será la jornada escolar partida.